Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2021-00093-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintidós (22) de Abril de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho para proveer demanda promovida por LUIS GERMÁN ROTTA DUARTE contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, sometida a reparto y asignada al Juzgado.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., veintidós (22) de Abril de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, encuentra el Despacho que la demanda reúne los requisitos consagrados en los artículos 25 y 25 A del CPTSS, razón por la cual el Despacho, dispone:

PRIMERO: Reconocer a la abogada MARÍA CAMILA BELTRÁN CALVO, portadora de la C.C. 1.075.680.545 y T.P. No. 344.704 del C.S. de la J., como apoderada de LUIS GERMÁN ROTTA DUARTE para que lo represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

SEGUNDO: Admitir la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por LUIS GERMÁN ROTTA DUARTE contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

Notificar personalmente de la admisión a la aquí demandada, de conformidad con el artículo 41 del CPTSS y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y correrle traslado de la demanda para que por intermedio de apoderado judicial la conteste dentro del término legalmente establecido para el efecto.

TERCERO: Notificar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 612 del C.G.P., que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, concediéndole el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación para que informe sobre su interés de intervenir.

CUARTO: Requerir a la demandada para que allegue con la contestación de la demanda **copia íntegra del expediente administrativo** del demandante.

QUINTO: Vencido el término del traslado a la parte accionada, la parte demandante podrá reformar la demanda por una solo vez, dentro de los cinco (5) días siguientes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28 del CPTSS.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No__053_ Hoy __23 de abril de 2021____.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

jpra

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cde024c69f13ee42c1d918e5c8a6fd491766090abb3d760bb580d2ea60e37152**
Documento generado en 22/04/2021 08:45:55 AM